ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NIT. 890.399.011-3

INVITACION PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.010.32.1.084 de 2022

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN Y DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI.

FEBRERO 28 DE 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. INTRODUCCION

La Secretaría de Desarrollo Económico del distrito de Santiago de Cali, facultada *para* contratar por medio del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDIADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y con fundamento en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante proceso de selección objetiva de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación CONV ESAL No. 4171.010.32.1.084 de 2022, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN Y DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI.

Por medio de la presente invitación pública nos permitimos convocar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el distrito Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de los beneficiarios establecidos en los proyectos de inversión, de manera autónoma y articulada, con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La invitación pública de la referencia, se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía distrital de Santiago de Cali. En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente invitación pública, deberá realizarlo a través del canal establecido para ello en la plataforma transaccional SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los participantes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los participantes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, de la invitación pública, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación entre las Entidades del Estado y las entidades sin ánimo de lucro, en especial el decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias que puedan aplicarle a este tipo de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación pública

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos o relacionados en la presente invitación pública

7. Verificar el Cronograma del proceso competitivo en la plataforma transaccional de SECOP II y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. La entidad sin ánimo de lucro participante, debe verificar que quien publique y diligencie la propuesta en la plataforma transaccional, sea el representante legal quien deberá estar inscrito como **Responsable dentro del usuario del SECOP II**, quien ostenta la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de RECHAZO.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los participantes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 de la presente invitación pública en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del participante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la presente invitación pública a las ESAL que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Es por eso que se requiere abrir una invitación pública para escoger a la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para tal efecto.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la presente invitación pública y el respectivo aporte solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017

Por lo anterior este proceso quedará aperturado a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a contratar.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Objeto a Contratar es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN Y DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCANCE DEL OBJETO:

- Mejorar las capacidades laborales a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali, lo anterior en el marco de la estrategia de reactivación económica de Santiago de Cali, bajo el proyecto de inversión denominado: "DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI" BP N° 26003129".

Objetivos Específicos:

1. Diseñar estrategia de inclusión laboral a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
2. Desarrollar un plan de capacitaciones en Técnico Laboral por competencias a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
3. Acompañar el proceso de inclusión laboral a víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali.
4. Lograr un porcentaje mínimo de vinculación laboral del 30% las personas beneficiarias del proceso de formación.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

DETALLE POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN
Víctimas del conflicto armado	160

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias serán:

- Ser persona económicamente activa con vulnerabilidad laboral.
- Contar con Registro Único de Víctimas (RUV).

- Mejorar los procesos productivos y empresariales de la población víctima del conflicto armado en Santiago de Cali, bajo el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SANTIAGO DE CALI BP-26003034.

Objetivos Específicos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Desarrollar programa de formación empresarial y técnico de la población víctima del conflicto armado

POBLACIÓN BENEFICIARIA

DETALLE POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN
Víctimas del conflicto armado	200

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias serán:

- Ser persona económicamente activa con vulnerabilidad laboral.
- Contar con Registro Único de Víctimas (RUV).

- Contribuir a la inclusión productiva de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado de Santiago de Cali, Bajo el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALI. BP-26003021.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer en capacidades técnicas, financieras, administrativas y organizacionales de las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, con unidades productivas.

2. Mejorar la competitividad de las unidades productivas que desarrollan las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

DETALLE POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN
Personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado.	50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Criterios de selección de las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado:

- Deben estar debidamente certificados como personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN y/o avalado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Deben tener una unidad productiva o emprendimiento en marcha.
- Ser mayores de edad.
- Se priorizarán mujeres y jóvenes.
- Se priorizarán emprendimientos conscientes o unidades productivas de la llamada "economía consciente".

Nota: Para el proceso de selección se deberá tener en cuenta el Índice de Vulnerabilidad Laboral, el cual es una herramienta elaborada por el área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico Distrital, a través de la cual se puede cuantificar el nivel de vulnerabilidad de las personas; de manera tal que entre mayor sea el índice, se entiende que mayor vulnerabilidad presenta una persona.

NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre producto
93141801	93	14	18	01	Servicios de promoción o planificación del empleo
80101501	80	10	15	01	Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
86101810	86	10	18	10	Capacitación en habilidades personales
86111602	86	11	16	02	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

86132000	86	13	20	00	Servicios de educación y capacitación en administración
86101705	86	10	17	05	Capacitación administrativa
80141902	80	14	19	02	Reuniones y eventos
80101600	80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81141600	81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
93141500	93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

6. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado para el convenio será por la suma de MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($1.013.293.120), más el valor que resulte de cuantificar los aportes entregados por el asociado.

Número: 3500174766
Fecha de Expedición: 16.02.2022
Fecha de vencimiento: 30.12.2022
Valor: 1.013.293.120
Compromiso que respalda:
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010004/BP260030211010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010004/BP260030211010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291010106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010004/BP260030211010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020106

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050010004/BP260030211010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040020006/BP260034301010105
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010005/BP260031291020105

7. CONDICIONES, DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Convenio que se derive del Proceso Competitivo, se encuentran consignados en el Estudio Previo, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, Requisitos Técnicos, que forma parte integral de los Documentos de la presente invitación pública.

8. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El valor total del convenio a suscribir corresponderá a la sumatoria de los aportes del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y los aportes del Asociado. El valor total del convenio financia el objeto y el desarrollo de todas las actividades del proyecto en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. El presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad al PAC.

Aportes del Distrito: El valor total estimado para el convenio será por la suma de MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($1.013.293.120) en el cual se encuentran incluidos todos los valores de costos directos, indirectos, retenciones o impuestos que se puedan generar por la ejecución del proyecto y que se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Por el proyecto "DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI", BP N° 26003129, la suma de TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 300.640.000).

- Por el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SANTIAGO DE CALI", BP-26003430, la suma de Seiscientos Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veinte Pesos M/CTE ($ 627.253.120)

- Por el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALI", - BP-26003021, la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.400.000.)

Aportes del Asociado: De acuerdo a los resultados del proceso competitivo que serán consolidados dentro del informe final de evaluación que resulte de la convocatoria a ESALES.

10. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE AL CONVENIO

10.1 DESEMBOLSO DE APORTES POR CUENTA DEL DISTRITO

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del organismo por la suma de: DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($202.658.624) una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Componente de empleabilidad:

1. Un documento técnico con la estrategia de empleabilidad para la inclusión laboral de personas víctimas del conflicto armado de Santiago de Cali, el cual debe contener:

 a. La metodología y el plan de trabajo definitivo para el desarrollo de la estrategia de empleabilidad, donde se presenten las actividades que se ejecutarán en cada etapa del proyecto para el cumplimiento de los objetivos.
 b. El cronograma de actividades detallado.
 c. Módulos académicos de formación como técnicos laborales por competencias (habilidades duras y blandas), incluyendo temas, competencias a desarrollar, objetivos, métodos de evaluación, duración y recursos para el aprendizaje.
 d. Criterios detallados de inscripción y selección de personas beneficiarias de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. (Se deberá realizar articulación con la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas para el proceso de convocatoria y selección de personas beneficiarias).

2. Un documento técnico de la etapa de convocatoria y selección de personas beneficiarias, en el cual se deben inscribir mínimo 320 víctimas del conflicto armado y seleccionar mínimo 160. En este documento se debe evidenciar:

 a. Realización de entrevista psicosocial para la selección de personas beneficiarias, incluyendo test de habilidades y competencias básicas certificados por un(a) profesional en psicología. Estos deberán aplicarse a la totalidad de personas inscritas.
 b. Base de datos de aplicación del Índice de Vulnerabilidad Laboral, donde se registre la información de las personas inscritas.
 c. Copia del Registro Único de Víctimas (RUV) de cada una de las personas seleccionadas.
 d. Registro fotográfico del proceso de realización de entrevistas.

3. Un documento técnico de la etapa de caracterización de población beneficiaria y empresas, en el cual se deberá evidenciar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. Las Fichas de Caracterización de Persona Natural de Santiago de Cali (antes llamada Ficha DUB) diligenciadas en su totalidad por cada persona beneficiaria (No pueden presentarse espacios en blanco en las respuestas, deben diligenciarse con No Sabe/No Responde (NS/NR) o No Aplica (NA) según sea el caso).
b. Informe técnico de caracterización de la oferta laboral (beneficiarios), donde se analicen los resultados de las respuestas de las personas en las fichas de caracterización.
c. Base de datos consolidada con la información de las fichas de caracterización diligenciadas por las personas beneficiarias (la base de datos debe ser diligenciada en su totalidad, de acuerdo con las fichas).
d. Diseño y aplicación de formatos de caracterización de la demanda laboral (empresas y vacantes), a través de los cuales se identifiquen oportunidades de empleo para la población beneficiaria del proyecto. Se debe incluir información como: nombre de la empresa, razón social, NIT, sector, datos de contacto, nombre de la vacante, responsabilidades, salario, requisitos para aplicar a la misma, y demás variables que permitan analizar la demanda laboral en el marco del proyecto (estos formatos deberán presentarse también en el documento técnico).
e. Informe técnico de caracterización de la demanda laboral, donde se analicen los resultados de las respuesta obtenidas a través de los formatos de caracterización.
f. Base de datos consolidada con la información reportada por la empresas en los formatos de caracterización.
g. Registro fotográfico de la etapa de caracterización.

NOTA: El documento técnico de caracterización de la oferta laboral, las Fichas de Caracterización de Persona Natural y la base de datos con la información consolidada, deberán actualizarse conforme al ingreso o retiro de personas si llegase a darse. Al finalizar el proyecto deberán presentar los documentos actualizados y definitivos.

<u>Componente de Desarrollo Empresarial:</u>

1. Desarrollar los términos y condiciones (criterios de selección) para seleccionar 200 unidades productivas de la población víctima del conflicto armado
2. Desarrollar la convocatoria y selección de las unidades productivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Caracterización de las unidades productivas (Fichas DUB)
4. Elaborar una ficha técnica por cada unidad productiva que contenga la identificación de requerimientos o necesidades

Componente reincorporación:

1. Un (1) documento técnico en físico y digital que contenga el plan de trabajo definitivo, incluye el cronograma de actividades validado por el supervisor del convenio.

a) Plan de trabajo para asistencia técnica de fortalecimiento productivo a unidades de negocio de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado.

b) Cronograma de actividades.

2. Un (1) documento en físico y digital que evidencie las actividades realizadas para la socialización del proyecto, que contenga los soportes de:

a) Identificación de participantes personas en situación de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, correspondiente a 50 personas. La selección se hace según criterios establecidos y en coordinación con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico.

b) Convocatoria de la socialización.

c) Acta de socialización con participantes seleccionados, registros de asistencia, registros fotográficos.

d) Caracterización de participantes para lo cual se tendrá como instrumento la ficha DUB de la Alcaldía de Santiago de Cali: comprende las fichas en físico debidamente diligenciadas, la matriz de procesamiento de la información y documento en Word de caracterización de la población.

e) Base de datos de participantes.

f) Reporte de medios de divulgación utilizados para la convocatoria y difusión del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

B. Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del organismo por la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($506.646.560) previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

Componente de empleabilidad:

1. Documento técnico del suministro de apoyo logístico para la capacitación cómo técnicos laborales por competencias, en el cual se debe evidenciar:

 a. Informe y soportes de la entrega del apoyo logístico en transporte y refrigerio a cada una de las personas beneficiarias durante las sesiones de formación realizadas a la fecha de presentación del informe, que no podrán ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio.
 b. Registro fotográfico de la etapa de suministro de apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo.

2. Documento técnico de la etapa de capacitación como técnicos laborales por competencias para el empleo, en el que se evidencie la realización de jornadas de formación en habilidades duras y blandas a mínimo 160, que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, que no podrá ser inferior al treinta por ciento (50%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio. Dicho documento deberá contener, además:

 a. Listados de asistencia diligenciados en su totalidad en la sección de objetivo, fecha, hora y lugar; ordenados por grupos, indicando el número de la sesión correspondiente y el objetivo general de la clase.
 b. Matriz de seguimiento a la asistencia de cada una de las personas beneficiarias.
 c. Registro del avance del plan de formación: proyectado Vs ejecutado. (Si se presenta retraso por algún motivo o si por deserción deben ingresar nuevas personas beneficiarias, presentar el plan de contingencia para nivelación).
 d. Minuta de las clases realizadas hasta el momento, en las que se presenten los temas abordados, las competencias a desarrollar, los objetivos, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

metodología de la clase y los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos.

e. Encuestas de satisfacción con el proceso de formación aplicadas a las personas beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina para tal fin.
f. Análisis de resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas a la fecha.
g. Registro fotográfico de la etapa de capacitación en competencias para el empleo.

3. Documento técnico con propuesta para el desarrollo de la clausura del proyecto, el cual debe contener:

 a. Planeación y propuesta para el desarrollo del evento de clausura, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el presupuesto y las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (Se deberá invitar a representantes de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas para el evento de clausura).

<u>Componente de Desarrollo Empresarial:</u>

1. Presentar un informe técnico con el avance en el 50% de los talleres de fortalecimiento Empresarial con evidencia audiovisual
2. Desarrollar las cotizaciones de los requerimientos de las 200 unidades productivas
3. Entrega de requerimientos (Maquinaria, herramientas, insumos o materiales) al 50% de las unidades productivas con las siguientes evidencias:
 - Material Audiovisual
 - Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad productiva
 - Acta de la jornada de entregas de suministros con listado de asistencia.
 - Encuesta de satisfacción de producto entregado (Formato Oficial)

<u>Componente reincorporación:</u>

1. Un (1) documento en físico y digital que evidencie las actividades realizadas para la Identificación DOFA de cada unidad productiva de las personas en proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado y definición de plan de trabajo, a través de visita técnica, que contenga los soportes de:

a) Acta de visita técnica realizada, con registro de asistencia y registro fotográfico.

b) Matriz DOFA de cada unidad productiva.

c) Plan de trabajo de cada unidad productiva.

2. Un (1) documento en físico y digital que evidencie la entrega de apoyo en insumos, materiales, herramientas, maquinaria, al 50% de la población en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, de acuerdo con la necesidad de cada unidad productiva, que hacen parte del proyecto. Debe contener los siguientes soportes:

a) Actas de entrega y recibido de insumos, materiales, herramientas y/o maquinaria.

C. Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del organismo por la suma TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($303.987.936) previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio del informe final técnico y financiero, el cual debe presentar de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

Componente de empleabilidad:

1. Documento técnico del suministro de apoyo logístico para la capacitación como técnicos laborales por competencias, en el cual se debe evidenciar:

 a. Soportes de la entrega del apoyo logístico en transporte y refrigerio a cada una de las personas beneficiarias durante las sesiones de formación realizadas a la fecha de presentación del informe, que no podrán ser inferior al cien por ciento (100%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio.
 b. Registro fotográfico de la etapa de suministro de apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Documento técnico de la etapa de capacitación como técnicos laborales por competencias para el empleo, en el que se evidencie la realización de jornadas de formación en habilidades duras y blandas a mínimo 160, que de conformidad con el cronograma entregado hayan debido realizarse a la fecha de presentación del informe, que no podrá ser inferior al cien por ciento (100%) de las jornadas de formación estipuladas en el convenio. Dicho documento deberá contener, además:

 a. Listados de asistencia diligenciados en su totalidad en la sección de objetivo, fecha, hora y lugar; ordenados por grupos, indicando el número de la sesión correspondiente y el objetivo general de la clase.
 b. Matriz de seguimiento a la asistencia de cada una de las personas beneficiarias.
 c. Registro del avance del plan de formación: proyectado Vs ejecutado. (Si se presenta retraso por algún motivo o si por deserción deben ingresar nuevas personas beneficiarias, presentar el plan de contingencia para nivelación).
 d. Minuta de las clases realizadas hasta el momento, en las que se presenten los temas abordados, las competencias a desarrollar, los objetivos, la metodología de la clase y los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos.
 e. Encuestas de satisfacción con el proceso de formación aplicadas a las personas beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina para tal fin.
 f. Análisis de resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas a la fecha.
 g. Registro fotográfico de la etapa de capacitación en competencias para el empleo.

3. Documento técnico de la clausura del proyecto, el cual debe contener:

 a. Informe de la clausura, en el que se evidencie la utilización de los elementos mencionados en el presupuesto del proyecto, así como las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Económico (Se deberá invitar a representantes de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas para el evento de clausura).
 b. Video institucional del proyecto.
 c. Listados de asistencia y registro fotográfico del evento de clausura.

<u>Componente de Desarrollo Empresarial:</u>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Presentar un informe técnico con el avance en el 100% de los talleres de fortalecimiento Empresarial con evidencia audiovisual
2. Entrega de requerimientos (Maquinaria, herramientas, insumos o materiales) al 100% de las unidades productivas con las siguientes evidencias:
 - Material Audiovisual
 - Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad productiva
 - Acta de la jornada de entregas de suministros con listado de asistencia.
 - Encuesta de satisfacción de producto entregado (Formato Oficial)
3. Evento de clausura donde se entreguen certificados de formación y cheques simbólicos por la entrega de insumos y/o maquinaria a los beneficiarios del proyecto.

Componente reincorporación:

1. Un (1) documento en físico y digital que evidencie la entrega de apoyo en insumos, materiales, herramientas, maquinaria, al 50% restante (a quienes no se les ha hecho entrega) de la población en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, de acuerdo con la necesidad de cada unidad productiva, que hacen parte del proyecto para un total del 100% en las entregas. Debe contener los siguientes soportes:

 a) Actas de entrega y recibido de insumos, materiales, herramientas y/o maquinaria.

NOTA 1: todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

El asociado deberá presentar Documento técnico en el que se reporten con evidencias las actividades desarrolladas con el aporte del asociado. Lo anterior, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente prestada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del servicio, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

Todo desembolso requiere de previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio. El valor a desembolsar deberá constar en el acta de liquidación final, a la cual, se anexarán todos y cada uno de los soportes documentales y contables que sustenten la ejecución del convenio, los soportes de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscales y la constancia de cumplimiento de las actividades a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

Desembolso de los aportes del Distrito de Santiago de Cali		
CUOTA	PORCENTAJE (%)	VALOR ($)
Primer desembolso	20%	$ 202.658.624
Segundo desembolso	50%	$ 506.646.560
Tercer desembolso	30%	$ 303.987.936
TOTAL APORTES DESEMBOLSADOS		$ 1.013.293.120

11. DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES DEL DISTRITO Y DEL ASOCIADO

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

17. En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado deberá cumplir con la normatividad y protocolos de bioseguridad que se expidan a nivel local y/o nacional y que incidan en la ejecución del proyecto.

18. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL DISTRITO Y DEL ASOCIADO

11.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL DISTRITO

El asociado se compromete a realizar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual y a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con los proyectos de inversión DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMO TÉCNICOS LABORALES A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA LA EMPLEABILIDAD EN SANTIAGO DE CALI, BP N° 26003129; FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE SANTIAGO DE CALI, BP-26003430; FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALI, BP-26003021.

Para el desarrollo de cada una de las etapas o fases del presente convenio el asociado deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y/o Local para mitigar el contagio del virus SARS-Cov-2 (Covid-19).

Componente de empleabilidad:

1. Realizar la convocatoria y selección de personas. (Se deberá realizar articulación con la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas para el proceso de convocatoria y selección de personas beneficiarias), a través de las siguientes actividades

a) Realizar entrevistas psicosociales para la selección de personas beneficiarias, incluyendo test de habilidades y competencias básicas certificados por un(a) profesional en psicología. Estos deberán aplicarse a la totalidad de personas inscritas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b) Consolidar base de datos del Índice de Vulnerabilidad Laboral, en la cual deben registrarse todas las personas inscritas. (El Índice de Vulnerabilidad Laboral es una herramienta elaborada por el área de Empleabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico Distrital, a través de la cual se puede cuantificar el nivel de vulnerabilidad de las personas; de manera tal que entre mayor sea el índice, se entiende que mayor vulnerabilidad presenta una persona).

2. Caracterizar beneficiarios a través del levantamiento de la línea base, a través de las siguientes actividades:

a) Elaborar documento técnico de caracterización de la oferta laboral (personas beneficiarias), analizando variables cruzadas y levantamiento de línea base. (Este documento deberá actualizarse conforme se presente ingreso o retiro de personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto deberá suministrarse el documento definitivo actualizado).
b) Diligenciar fichas de Caracterización de Persona Natural de Santiago de Cali (antes llamada Ficha DUB) por cada persona seleccionada. (Este documento deberá actualizarse conforme se presente ingreso o retiro de personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto deberá suministrarse el documento definitivo actualizado).
c) Consolidar base de datos con la información de las Fichas de Caracterización de Persona Natural diligenciadas por las personas seleccionadas. (Este documento deberá actualizarse conforme se presente ingreso o retiro de personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto deberá suministrarse el documento definitivo actualizado).
d) Elaborar documento técnico de caracterización de la demanda laboral (vacantes - empresas), analizando variables cruzadas y levantamiento de línea base.
e) Diseñar y aplicar formatos de caracterización de empresas, a través de los cuales se puedan identificar oportunidades de empleo para la población beneficiaria.
f) Consolidar base de datos con la información reportada por las empresas en los formatos de caracterización.
g) Tomar registro fotográfico de la etapa de caracterización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Diseñar metodología de empleabilidad para la generación de competencias laborales y estrategia de acercamiento a potenciales empleadores, a través de las siguientes actividades

 a) Diseñar y elaborar la metodología y el plan de trabajo para la ejecución del proyecto, donde se presenten las estrategias y actividades que se desarrollarán en cada etapa para el cumplimiento de los objetivos.
 b) Elaborar el cronograma de actividades detallado.
 c) Diseñar y construir los módulos académicos de formación como técnicos laborales por competencias (habilidades duras y blandas), incluyendo temas, competencias a desarrollar, objetivos, métodos de evaluación, duración y recursos para el aprendizaje.
 d) Definir los criterios detallados de inscripción y selección de personas beneficiarias de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

4. Capacitar en competencias para el empleo según las necesidades del mercado laboral, a través de las siguientes actividades:

 a) Realizar proceso de capacitación en habilidades duras según las necesidades del mercado laboral, que permita cumplir los requisitos de la demanda, las cuales se deben desarrollar de forma práctica y teórica para mínimo 160 personas. Cada persona recibirá 390 horas de formación, divididas en 78 sesiones de 5 horas cada una.
 b) Realizar proceso de capacitación en habilidades blandas (comunicación asertiva, relacionamiento, responsabilidad, honestidad, compromiso, orden, derechos humanos, modelos virtuales de mercadeo, proyecto de vida, etc.) Para mínimo 160. Cada persona recibirá 210 horas de formación, divididas en 35 sesiones de 6 horas cada una.
 c) Presentar listados de asistencia diligenciados en su totalidad en la sección de objetivo, fecha, hora y lugar; ordenados por grupos, indicando el número de la sesión correspondiente y el objetivo general de la clase.
 d) Diligenciar matriz de seguimiento a la asistencia de cada una de las personas beneficiarias.
 e) Registrar el avance del plan de formación: proyectado Vs ejecutado. (Si se presenta retraso por algún motivo o si por deserción deben ingresar nuevas personas beneficiarias, presentar el plan de contingencia para nivelación).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

f) Presentar las minutas de las clases realizadas hasta el momento, donde se incluyan los temas abordados, las competencias a desarrollar, los objetivos, la metodología de la clase y los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos.
g) Diligenciar encuestas de satisfacción con el proceso de formación aplicadas a las personas beneficiarias, de acuerdo con los instrumentos que la Secretaría de Desarrollo Económico defina para tal fin.
h) Realizar análisis con resultados consolidados de las encuestas de satisfacción.
i) Tomar registro fotográfico de la etapa de capacitación en competencias para el empleo.

5. Suministrar apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo, a través de las siguientes actividades:

a) Suministrar a cada persona beneficiaria apoyo logístico para transporte durante las 113 sesiones de formación definidas en el convenio -78 sesiones de habilidades duras y 35 sesiones de habilidades blandas- (El valor del transporte incluye trayecto de ida y regreso para cada sesión.)
b) Suministrar a cada persona beneficiaria refrigerio compuesto de jugo, harina y carbohidrato, durante las 113 sesiones de formación definidas en el convenio -78 sesiones de habilidades duras y 35 sesiones de habilidades blandas-.
c) Tomar registro fotográfico de la etapa de suministro de apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo.

6. Realizar clausura del proyecto, a través de las siguientes actividades:

a) Realizar evento de clausura del proyecto, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el presupuesto y las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
b) Presentar el informe de la clausura, en el que se evidencie la utilización de los elementos mencionados en el presupuesto del proyecto, así como las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.
c) Diseñar y elaborar video institucional del proyecto.
d) Diligenciar listados de asistencia y tomar registro fotográfico del evento de clausura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Componente de Desarrollo Empresarial:

1. Desarrollar los términos y condiciones (criterios de selección) para seleccionar 200 unidades productivas de la población víctima del conflicto armado
2. Desarrollar la convocatoria y selección de las unidades productivas con la participación de la mesa técnica de victimas del conflicto.
3. Elaborar una ficha técnica por cada unidad productiva que contenga la identificación de requerimientos o necesidades (Fichas DUBS)
4. Desarrollar el proceso de cotización de requerimientos de las 200 unidades productivas
5. Desarrollar talleres de formación empresarial*. Ejecutar el plan de formación de la siguiente forma:

 - Conformar 10 grupos de 20 unidades productivas
 - Realizar mínimo 5 talleres por grupo
 - Número total de talleres o sesiones 50

*Nota: La intensidad horaria y los temas de formación serán definidos en una mesa técnica compuesta por el asociado, mesa de víctimas y la Secretaría de Desarrollo Económico.

6. Garantizar la entrega de los requerimientos de maquinaria, insumos y/o materiales priorizados por cada una de las doscientas (200) unidades productivas, según ficha técnica elaborada, garantizando que el fortalecimiento se realice en términos de calidad, eficiencia y oportunidad*

*Nota: Para los entregables tener en cuenta:

- Evidencia audiovisual de entrega
- Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad productiva
- Acta de la jornada de entregas de suministros con listado de asistencia.

7. Evento de clausura donde se entreguen certificados de formación y cheques simbólicos por la entrega de insumos y/o maquinaria a los beneficiarios del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Componente reincorporación:

1. Socializar el proyecto entre las personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, que cuentan con unidades productivas.

 a) Socialización del proyecto a personas en proceso de reincorporación para definición de unidades productivas a fortalecer.

 b) Caracterización de beneficiarios del proyecto, según ficha DUB de la Alcaldía y según formato de caracterización de la SDE.

2. Realizar visitas técnicas de Identificación de necesidades de las unidades productivas.

 a) Identificación DOFA de cada unidad productiva y definición de plan de trabajo, a través de visita técnica.

 b) Plan de fortalecimiento de las unidades productivas.

3. Realizar asistencia técnica de fortalecimiento productivo a unidades de negocio de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado.

 a) Visita técnica de fortalecimiento productivo, a cada unidad productiva.

 b) Entrega de apoyo en insumos o materiales, acorde con la necesidad de cada unidad productiva de las personas en situación de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado, que hacen parte del proyecto.

Obligaciones comunes del proyecto:

1. El asociado deberá presentar Documento técnico en el que se reporten con evidencias las actividades desarrolladas con el aporte del asociado. Lo anterior, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.
2. El ASOCIADO deberá al inicio de la etapa de ejecución, suministrar al supervisor del convenio, cada una de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

relacionado en el numeral 12.2 del estudio previo para su correspondiente validación, y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, y de acuerdo a la modalidad de vinculación, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios que se establezcan. El personal que vincula EL ASOCIACIO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

11.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL ASOCIADO

El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual LA ESAL deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. las mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

Actividades Detalladas	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr Total
Realizar un fortalecimiento financiero mediante la entrega de herramientas de trabajo (maquinaria, insumo y/o materiales) a unidades productivas. Esta entrega se realiza en el marco del fortalecimiento productivo y se busca impactar la generación de ingresos de las unidades productivas. *Mínimo se deberá apoyar 15 unidades productivas adicionales.	Número	15*	2.500.000	37.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Fortalecer el proceso del diseño de la estrategia de acercamiento con las empresas del sector productivo de la formación para identificar las posibilidades de vinculación laboral de los beneficiarios del programa y acompañar en la estrategia a los beneficiarios	Meses	3	5.000.000	15.000.000
Fortalecer el proceso de acompañamiento a los beneficiarios durante el proceso de inserción laboral.	Meses	3	5.000.000	15.000.000
Incluir personas adicionales en el proyecto BP. 26003129 *componente de empleabilidad*, que deberán participar en todas las fases del proyecto con las mismas condiciones de las 160 personas beneficiarias cubiertas por el recurso de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Número	33	1.879.000	62.007.000
Fortalecimiento a la actividad: *Visitas técnicas de fortalecimiento productivo, a personas en proceso de reincorporación con unidad productiva.*	Número	100	88.000	8.800.000
Fortalecimiento a la actividad: *Fortalecimiento productivo representado en insumos y materiales para unidades productivas de personas en proceso de reincorporación, según necesidades de cada una.* **Fortalecer con más recursos las 50 unidades productivas que contempla el proyecto.*	Número	50	500.000	25.000.000

Nota: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

13. RECURSO HUMANO

Para garantizar la ejecución del presente convenio que involucra las siguientes fichas: BP 26003129, BP-26003430 y BP-26003021; y aunar esfuerzos para promover la inclusión productiva y económica de la población víctima y la población en proceso de reincorporación, reintegración y desvinculados del conflicto armado; el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio:

Cargo	Perfil Académico	Experiencia específica	Cantidad
Gerente del Proyecto	Profesional en economía, administración, derecho, ingeniería industrial, ciencia política o afines;	Seis (6) años de experiencia relacionada en cargos de coordinación y dirección de equipos de trabajo en intervenciones y/o proyectos sociales.	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Coordinador técnico	Profesional en administración financiera, contaduría pública, áreas administrativas o afines.	Tres (3) años de experiencia específica en formulación, implementación, supervisión y/o seguimiento de proyectos de desarrollo empresarial y/o empleabilidad preferiblemente con recursos públicos.	1
Profesional Administrativo - Financiero	Profesional en economía, administración, derecho, ingeniería industrial, ciencia política o afines;	Dos (02) años de experiencia específica en formulación, implementación, supervisión y seguimiento de presupuestos y recursos financieros en proyectos preferiblemente de desarrollo con enfoque social financiados con recursos del Estado.	1
Profesional de apoyo	Profesional en psicología o trabajo social.	Dos (02) años de experiencia específica de trabajo con población en situación de vulnerabilidad, psicología clínica, realización de entrevistas y aplicación de pruebas psicotécnicas y por competencias, acompañamiento psicosocial y vocacional.	2

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

 i. Nombre de la entidad contratante
 ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
 iii. Firmado por la persona autorizada
 iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
 v. Fecha de inicio (día, mes, año)
 vi. Fecha de Terminación (día, mes, año)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Adicionalmente debe presentar las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

 i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
 ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
 iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
 iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El convenio por celebrarse deberá ejecutarse en las 22 comunas y 15 corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, por tal motivo, el asociado deberá sufragar todos los gastos que ello presente.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de la convocatoria

16. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

El distrito de Santiago de Cali, se reserva el derecho de modificar el cronograma de la convocatoria según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

17. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

18. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Económico ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo Régimen Especial con fundamento en el decreto 092 de 2017, toda vez que el distrito ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de promover la inclusión productiva y económica de la población víctima y la población en proceso de reincorporación, reintegración y desvinculados del conflicto armado; con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la Ley 489 de 1998 articulo

El Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. ***Inciso*** **SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado**

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo decreto estipula

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Es importante dejar claridad sobre los incisos anteriores marcados con nota de "SUSPENSIÓN PROVISIONAL, toda vez que, no serán considerados para el presente proceso de contratación en razón de que el Consejo de Estado en aplicación de la figura de la suspensión provisional prevista en el artículo 238 de la Constitución Política, como una medida cautelar, excepcional y restrictiva, que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva del acto administrativo, en protección de los derechos subjetivos y/o colectivos que se pueden ver transgredidos con su expedición, ha determinado declarar la Suspensión de manera provisional de los mismos mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fallo 00113 del 6 de agosto de 2019 por considerar que se violan los artículos 115 y 211 de la Constitución Política, como quiera que el Presidente de la República delegó en la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la posibilidad de reglamentar el artículo 355 de la Constitución Política –a través de una "guía"–, desconociendo que dicha agencia no hace parte del gobierno nacional y, además, que la facultad reglamentaria en discusión es exclusiva del Presidente de la República, sin que exista acto normativo alguno que permita su delegación.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa". (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420181400000 5618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/420181400 0005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf)

"Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato.
Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que ninguna ESAL ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el 30% del valor total del convenio. Este proceso competitivo es diferente del establecido en el artículo 4 del Decreto el cual no le resulta aplicable por expresa disposición del artículo 5, previsto solamente para los contratos de interés público. Para efecto de los convenios de asociación, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará un proceso competitivo de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

19. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del distrito.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (01) año.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser radicados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II.
c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal, Las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por la entidad.
f. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma.

21. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

21.1 PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el distrito no hará adjudicaciones parciales.

21.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

21.3 PARTICIPANTES

Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere de una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

persona jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuyo objeto social principal le permita el desarrollo de las actividades del presente proceso.

22. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta inicial.

23. RECHAZO DE PROPUESTAS

El distrito de Santiago de Cali, rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

a) Cuando el comité asesor evaluador de las propuestas haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o requisitos técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité asesor evaluador.

b) Cuando presente en la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II, en el anexo de la Oferta Económica o en lo resultante de la verificación aritmética, un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado

c) Cuando el valor de la propuesta económica registrado en la plataforma SECOP II, no corresponda o no sea coincidente con el valor de la propuesta económica discriminado en el anexo denominado “oferta económica”

d) Cuando no se presente debidamente diligenciado el anexo denominado “oferta económica”

e) Cuando el Secretaría de Desarrollo Económico, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene (n) información engañosa.

f) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

g) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

h) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

j) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

k) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

l) Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

m) Cuando el proponente adiciona, modifica, suprime o altera los ítems la descripción, las unidades y/o cantidades establecidas en las condiciones técnicas y oferta económica.

n) Cuando el comité evaluador solicite subsanar la garantía de seriedad de la oferta y esta no se subsane dentro del plazo otorgado por el comité asesor evaluador.

o) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

p) Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente, por lo cual será causal de rechazo su no diligenciamiento.

q) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente desde el usuario SECOP II de dicha unión/consorcio. Así mismo, en caso de presentarse la propuesta desde el usuario de uno de los integrantes del consorcio/unión temporal será causal de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Rechazo. Toda vez que la misma deberá ser presentada desde el usuario del representante legal.

r) Cuando el formato anexo oferta económica sea modificado total o parcialmente.

s) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto a la propuesta.

t) El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como Responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.

u) Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE**:**

Si hay empate la Secretaría de Desarrollo Económico, dará aplicación de las reglas contenidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, exceptuando cuando haya lugar, lo referente a los incentivos a la industria nacional en razón a:

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Publica y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la Entidad sin ánimo de lucro sin importar su nacionalidad. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente)

LA OMISION DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para la acreditación de los criterios de desempate se deberá tener en cuenta el concepto C-026 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y lo establecido por el ordenamiento jurídico en cada causal y los lineamientos impartidos en la Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de 2021 modificada parcialmente por la Circular No. 4135.030.22.2.2097.003351 del 15 de junio de 2021, expedidas por el Departamento administrativo de Contratación Pública -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Alcaldía distrital de Santiago de Cali en lo que a este régimen especial de contratación corresponda.

Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).

- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA: Diligenciar el anexo correspondiente a la Autorización para el tratamiento de datos sensibles. ANEXO No. 12

25. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

26. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores financieros y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

27. CIERRE.

Se adelantará el cierre de recibo de propuestas y se realizará la respectiva publicación del listado de oferentes que participan en el proceso competitivo, dentro de la plataforma transaccional SECOP II

28. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; requisitos técnicos; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACION	Habilitado/No Habilitado

28.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

✓ Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- ✓ En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y dos (2) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

i. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

j. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

k. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

m. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 3 y 3A)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

✓ Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos año más).

✓ Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

✓ Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en la invitación pública.

✓ Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

✓ El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

✓ Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ✓ Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

n. CERTIFICACION BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el numero de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

28.2 EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."*

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos/convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios. Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

✓ Desarrollo de objetos relacionados con:

Atención a la población víctima del conflicto armado o en proceso de reintegración, en generación de ingresos e inclusión productiva. Para ello se deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos, a través de las certificaciones de experiencia correspondientes, por cuantías acumuladas iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresados en SMLMV, donde se evidencie la ejecución a entera satisfacción.

- La certificación podrá ser suplida con el acta de terminación o liquidación del contrato o convenio relacionado.
- Ninguno de los contratos presentados como experiencia podrá ser inferior al 30% del valor del presupuesto oficial

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, Además, cada uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

integrantes debe acreditar al menos uno de los contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.

Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.

ii) Nombre del contratista.

iii) Objeto del contrato.

iv) Valor del contrato.

v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).

vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

NOTA: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso competitivo y celebrados en el sector público o privado.

La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

28.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IL= AC / PC

- **Debe demostrarse un Índice de Liquidez ≥ 1.51 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

IL= (Σ(AC+PC) / ΣAC)

b. Nivel de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento (NE) = Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

NE = (PT / AT) x 100%

- **Debe demostrarse un Nivel de Endeudamiento ≤ 58% para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NE= (ΣPT/ΣAT) x 100%

c. Razón de Cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses (CI) = Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CI = UO / GI

- **Debe demostrarse una Razón de Cobertura de Intereses ≥ 2.19 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

CI = ΣUO / ΣGI

Nota: El proponente que no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá adjuntar:

- ✓ Estados Financieros del mejor año entre los últimos tres años (decreto 339 del 2021), debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes de su mejor año financiero entre los últimos tres años (opcional la presentación del RUP)

En caso de presentar el Registro Único de Proponentes, el mismo será revisado de conformidad con la expedición del decreto 339 del 2021, "… debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, se modificaron transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022, así:

ARTÍCULO 4. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Balance general
- ✓ Declaración de Renta del año 2018, 2019 y 2020.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

28.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

- ✓ Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro
- ✓ Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal.
 El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017. Lo anterior en caso que así le aplique.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

28.5 REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ✓ Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal.
- ✓ Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son personas políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

28.6 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A. CRONOGRAMA DE TRABAJO

La ESAL deberá presentar cronograma de trabajo dejando claramente expresadas las fases de intervención, detallando las actividades a desarrollar, los responsables por cada actividad, los tiempos a emplear, los productos o metas por cada fase, los medios de verificación de las actividades y los momentos de evaluación de la intervención. El cronograma deberá entregarse como documento anexo a la propuesta y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

B. METODOLOGÍA Y MÓDULOS DE CAPACITACIÓN DE EMPLEABILIDAD:

LA ESAL deberá presentar un documento con la metodología del proyecto, donde se incluyan las estrategias y actividades que se desarrollarán en cada fase para el cumplimiento de los objetivos; así mismo, la malla curricular del proceso de formación que se implementará en el presente proyecto:

- Técnicos laborales por competencias en áreas afines con el sector salud (Enfermería, Servicios Farmacéuticos o Administrativo en Salud).
- Técnicos laborales por competencias en áreas afines con el sector de servicios (Auxiliar Administrativo con componentes de servicio al cliente y ventas).

La metodología debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en cada uno de los talleres, describiendo de manera detallada los contenidos de estos y actividades asociadas. La metodología, deberá ser presentada y desarrollada dentro del documento de la propuesta que se presente, en un título denominado METODOLOGÍA Y MÓDULOS DE CAPACITACIÓN y deberá estar firmado por el Representante Legal de la ESAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dicho documento deberá contener los contenidos programáticos y académicos para desarrollar en cada uno de los cursos taller, así como los tiempos que se invertirán en cada uno, especificando los logros y aptitudes que se espera alcanzar con cada uno de estos; así mismo se deberá especificar las formas de evaluación para cada uno de los talleres, donde se podrá medir el nivel de habilidad y aptitud obtenida por cada uno de los beneficiarios. Cabe resaltar que como mínimo se debe aplicar una prueba o evaluación por cada uno de los talleres a desarrollarse.

C. ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:

LA ESAL deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. las mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

Actividades Detalladas	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr Total
Realizar un fortalecimiento financiero mediante la entrega de herramientas de trabajo (maquinaria, insumo y/o materiales) a unidades productivas. Esta entrega se realiza en el marco del fortalecimiento productivo y se busca impactar la generación de ingresos de las unidades productivas. *Mínimo se deberá apoyar 15 unidades productivas adicionales.	Número	15*	2.500.000	37.500.000
Fortalecer el proceso del diseño de la estrategia de acercamiento con las empresas del sector productivo de la formación para identificar las posibilidades de vinculación laboral de los beneficiarios del programa y acompañar en la estrategia a los beneficiarios	Meses	3	5.000.000	15.000.000
Fortalecer el proceso de acompañamiento a los beneficiarios				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

durante el proceso de inserción laboral.	Meses	3	5.000.000	15.000.000
Incluir personas adicionales en el proyecto BP. 26003129 *componente de empleabilidad*, que deberán participar en todas las fases del proyecto con las mismas condiciones de las 160 personas beneficiarias cubiertas por el recurso de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Número	33	1.879.000	62.007.000
Fortalecimiento a la actividad: *Visitas técnicas de fortalecimiento productivo, a personas en proceso de reincorporación con unidad productiva.*	Número	100	88.000	8.800.000
Fortalecimiento a la actividad: *Fortalecimiento productivo representado en insumos y materiales para unidades productivas de personas en proceso de reincorporación, según necesidades de cada una.* **Fortalecer con más recursos las 50 unidades productivas que contempla el proyecto.*	Número	50	500.000	25.000.000

Nota: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

29. PROPUESTA ECONÓMICA

Por tratarse de un proceso que pretende aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos similares al objeto del convenio a suscribirse, es muy importante una propuesta económica que no solo dinamice e invierta de manera eficiente el recurso público, sino que además presente un aporte adicional para el proyecto que impacte positivamente a los beneficiarios, objeto del presente proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple el presupuesto detallado del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica, dará lugar al RECHAZO de la misma.

30. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN.

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de **cien (100) puntos,** de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Valor Agregado en propuesta económica	50 puntos
Valor Agregado al proyecto	30 puntos
Valor Agregado en Inclusión Social	20 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

Se debe incluir dentro de la propuesta como aporte el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. **VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS).**

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple el presupuesto detallado del Distrito y las actividades a desarrollar con el aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

El proponente que dentro de su propuesta comprometa un mayor porcentaje de aportes, sobre los demás se le asignan los 50 puntos, así:

Valor agregado en oferta económica	*Puntos*	*Puntaje máximo*
La propuesta del oferente con el mayor % de aportes adicionales en dinero* o en especie al proyecto. (este aporte es adicional al aporte mínimo contemplado en los Requisitos técnicos del proceso) *En caso de acreditar aportes adicionales con recursos en dinero deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se visualice la disponibilidad del monto de los recursos adicionales a ofertar. NOTA: El aporte adicional será distribuido entre las actividades del proyecto		
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor al 15% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto.	50 puntos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: Igual o mayor a 10% y menor 15% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto	30 puntos	50 puntos
Aporte adicional al aporte mínimo del asociado: mayor a 5% y menor al 10% del valor de los recursos aportados del Distrito de Santiago de Cali al presente proyecto	20 puntos	

2. VALOR AGREGADO AL PROYECTO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El oferente que presente un documento garantizando la inclusión de personas adicionales cumpliendo todas las condiciones de las demás personas beneficiarias del componente de Empleabilidad (BP 26003129) y cumpla con las siguientes condiciones adicionales:

VALOR AGREGADO EN CAPACITACIONES	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo sesenta (60) personas adicionales cumpliendo con todas las condiciones de las demás personas beneficiarias	15 puntos	15 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo treinta (30) personas adicionales cumpliendo con todas las condiciones de las demás personas beneficiarias.	10 puntos	
Si el oferente garantiza la inclusión de mínimo diez (10) personas adicionales cumpliendo con todas las condiciones de las demás personas beneficiarias.	5 puntos	

El oferente que presente un documento garantizando la entrega de maquinaria y/o insumos a unidades productivas adicionales dentro del componente Desarrollo Empresarial (BP 26003430) y cumpla con las siguientes condiciones adicionales:

Componente de Desarrollo Empresarial en el cual se busca impactar mayor número de unidades productivas de la población víctima del conflicto		
VALOR AGREGADO EN FORTALECIMIENTO FINANCIERO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Si el oferente garantiza la entrega de maquinaria y/o insumos a 10 unidades productivas adicionales	15 puntos	15 puntos
Si el oferente garantiza la entrega de maquinaria y/o insumos a 5 unidades productivas adicionales	10 puntos	
Si el oferente garantiza la entrega de maquinaria y/o insumos a 2 unidades productivas adicionales	5 puntos	

3. VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Valor agregado en inclusión social	*Puntos*	*Puntaje máximo*
Estructurar un equipo de trabajo incluyente		
Si acredita incluir en su equipo de trabajo señalado en el numeral 12.2 para la etapa de ejecución del proyecto, una (01) Mujer cabeza de hogar	10 puntos	20 puntos
Si se compromete a contratar en el equipo de trabajo a mínimo una persona joven (entre 18 y 28 años), sin experiencia laboral. (Esta persona no hace parte del equipo mínimo de trabajo señalado en el anexo No. 2 y se verificará su contratación una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio)	10 puntos	

Lo anterior de conformidad con el Decreto Municipal No. 145 de 2019 - Inclusión Social, mujeres cabeza de hogar, y el Acuerdo No. 0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles"

Para la acreditación de la Mujer cabeza de hogar, el proponente deberá tener en cuenta:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer. (Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2021 expedido por el Departamento administrativo de Contratación Pública alcaldía distrital de Santiago de Cali).

Respecto a su integración en el equipo de trabajo mínimo, este perfil deberá acreditarse en la propuesta y conforme a los perfiles establecidos en los requisitos técnicos mínimos Numeral 12.2, del presente documento.

Para la acreditación de la persona joven, el proponente deberá tener en cuenta:

Joven entre 18 y 28 años: se acreditará mediante carta de intención firmada por el representa legal de la ESAL y la persona, donde se exprese la voluntad de ambas partes para la vinculación laboral en el proyecto. Así mismo, se deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona y una carta firmada por ella manifestando que no cuenta con experiencia laboral y por ende cumple con los requisitos para acceder al beneficio.

NOTA 1: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que esto no es subsanable.

NOTA 2**:** Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

31. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, termino durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

32. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje a quienes resulten habilitadas de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

33. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos habilitantes no fueren subsanados por el oferente, se rechazará su propuesta

34. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

35. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

36. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos en documento anexo

37. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

3 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

38. ANEXOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos contenidos en el estudio previo y diligenciar los de la presente invitación pública que le apliquen.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del flujo de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

LUCIA MARACELLY PINEDA RUEDA
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Viviana Pabón - Contratista
Revisó: Oscar Yecid Guzmán Calvache – Contratista
Jarrinson Martínez Collazos – Subsecretario de servicios productivos y comercio colaborativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.